



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ DEL  
GUAVIARE**

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICADO: 950013189001-2022-00045-00  
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y  
CESANTIAS PORVENIR S.A.  
DEMANADADO: JULIO CESAR AYALA CUBIDES

San José del Guaviare, Guaviare, diecisiete (17) de junio de dos mil  
veintidós (2022)

Ingresa a despacho el proceso de la referencia en aras de resolver la admisibilidad DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contra JULIO CESAR AYALA CUBIDES por las sumas de dinero que se determinan por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado.

Revisado el plenario, se prevé que el libelo demandatorio presenta varios yerros, de acuerdo, a lo enrostrado por el artículo 25 y 26 del Código de Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en consonancia con el artículo 82 del Código General del Proceso, como se desglosa a continuación:

- El acápite de pretensiones no aparecen discriminadas de forma precisa y clara, pues en el acápite de hechos se puede determinar que existen obligaciones generadas por dos empleados, y solo se pretende la ejecución por una única suma sin discriminar cada una de las obligaciones (numerales 6 y 7 del art. 25 C.P.T.)
- No

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder un término de cinco (5) días a la parte interesada para que corrija los yerros enunciados y presente la subsanación de la



demanda integrada en un solo escrito a efectos de dar claridad a las partes, so pena de Rechazo.

**TERCERO:** Se reconoce personería judicial a la abogada Paula Alejandra Quintero como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO**  
**Juez**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE  
SAN JOSE DEL GUAVIARE - GUAVIARE

La presente providencia se notifica por Estado Laboral

No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

NANCY ELENA TRUJILLO MORENO-  
Secretaria